

7 B/R S/T. Lucas 16:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
10 JUN 2010	
Recibido.....	16:32.....Hs.
Exp. N°.....	23991.....C.C.S.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

→ ~~La Cámara de Diputados~~ <sup>Asimilación</sup> vería con agrado que el Poder Ejecutivo no modifique por ningún motivo el valor máximo de captura permisible en el año 2010, de 4.464 toneladas para la especie sábalo (Prochilodus) proveniente de la cuenca Parano – Platense, fijado en el artículo 1ro de la Resolución N° 007 del Secretario de Medio Ambiente de fecha 11 de febrero de 2010.

MARIO ALFREDO LACAVA  
Diputado Provincial  
Compromiso con Santa Fe - PJ

FUNDAMENTOS

Es ampliamente conocida la postura de esta Cámara con respecto a la problemática de los recursos pesqueros de nuestros ríos y a la difícil situación en que se encuentran producto de la sobreexplotación de los mismos.

El 30 de noviembre del 2009, esta Cámara le comunicó al Poder Ejecutivo que vería con agrado que - independientemente de la decisión que adopte el Consejo Federal Agropecuario – Comisión de Pesca Continental y Acuicultura con respecto al cupo máximo de exportación de la especie sábalo para el año 2010, para el conjunto de las provincias exportadoras -, establezca un cupo máximo de exportación de 3200 toneladas para nuestra Provincia, distribuido trimestralmente conforme a los criterios que disponga la autoridad de aplicación.

A través de la Resolución Nro 83 (2/3/2010) la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación fijó el cupo de exportación de sábalo para la Provincia de Santa Fé, en 6500 tn, correspondiéndole a la Provincia de Santa Fe, el 46,5% del mismo.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Como consecuencia, el Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, estableció por Resolución Nro 103 del 6/5/10, la distribución de cupos entre las licencias de acopio de pescado categoría A habilitadas para el año 2010 de 3928 tn., de las cuales 3035,6 tn son autorizadas para su exportación.

En la reunión del encuentro de científicos, conjuntamente con la Comisión de Pesca Continental realizada los días 23 y 25 de noviembre de 2009 en la ciudad de San Javier, se adoptó un criterio de fijar un volumen máximo de captura para todo el sistema fluvial de 9.600 toneladas, destinándose un 80% para exportación y un 20% para el mercado interno.

Que tal criterio quedó plasmado a través de la Resolución Nro 007 (11/2/10) de la Secretaría de Medio Ambiente, que fijó un volumen máximo de captura permitido de 4.464 toneladas para la especie sábalo (*Prochilodus*) proveniente de la cuenca Parano – Platense, para el año 2010.

No obstante lo señalado, de acuerdo a la información vertida en los medios por funcionarios provinciales, en la reunión celebrada el día 9 de junio del corriente año, en el Consejo Federal Agropecuario – Comisión de Pesca Continental y Acuicultura, se dispuso aumentar el cupo de exportación de pescado, para la especie en cuestión.

En virtud de ello, se ratifica la preocupación de esta Cámara y se solicita al Poder Ejecutivo, que no modifique para el año 2010 los valores máximos de captura permisible para la especie sábalo (*Prochilodus platenses*) proveniente de la cuenca Parano – Platenses, establecidas por la Autoridad de Aplicación.

Por lo expuesto, solicitamos a los señores diputados acompañen este proyecto de comunicación en defensa de un recurso en camino de agotarse, y que requiere la acción urgente de todos los estamentos del estado.

MARIO ALFREDO LACAVA  
Diputado Provincial  
Compromiso con Santa Fe - PJ